

**¡¡¡YA SON TUYOS!!!  
SOLICITA LOS 4 DÍAS DE ASUNTOS  
PARTICULARES DE 2014 Y REDUCE TU  
JORNADA DE TRABAJO**

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A**

El Tribunal Supremo ratifica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (por tanto, sentencia firme), y, definitivamente, concede la razón a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, por tercer pronunciamiento judicial consecutivo.

El objetivo sindical de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** es conquistar el derecho real a los días por asuntos particulares y reducir la jornada anual de trabajo.

Por ello, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** inicia una campaña informativa, a fin de animar a los trabajadores a solicitar los 4 días de asuntos particulares pendientes de 2014 (teníamos derecho a 5, pero 1 sí se pudo disfrutar).

Sobre los días de permiso por asuntos particulares, debes saber, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo, lo siguiente:

- 1º.- Los días de asuntos particulares son un permiso retribuido, regulado en el artículo 48 del EBEP.
- 2º.- Se deben considerar días de trabajo efectivo, aunque no fiches.
- 3º.- Restan jornada.
- 4º.- Son de libre disposición de cada trabajador.
- 5º.- No precisan causa ni justificación alguna, aunque se debe autorizar su disfrute.
- 6º.- No puede denegarse reiteradamente el día solicitado para su disfrute alegando necesidades del servicio.
- 7º.- Los trabajadores interinos también tienen derecho a este permiso.
- 8º.- El plazo para disfrutarlos es hasta el 31 de enero de 2016.
- 9º.- Para disfrutarlos es imprescindible solicitarlos.
- 10º.- Los empleados públicos que cesen o cambien de centro por la consolidación (en caso de haber trabajado en el año 2014) deben solicitar los 4 días.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

**¡¡¡Pídelos con nosotros!!!**

**tú eres lo importante.**